



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 007-2024-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, 12 ENE 2024

VISTO:

El Sentencia de Vista N°1063-2021, Solicitud S/N de fecha 21 de diciembre del 2023 y la Boleta de Pago del mes de noviembre de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual del trabajador **JURADO CLIMACO JOSE LUIS** y tomando en cuenta los autos que constan en el Expediente Judicial N° 02176-2017-0-1501-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el Artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda; consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse de la reformulación en la estructura remunerativa del trabajador y emitir la presente Resolución, tomando en cuenta lo siguiente:

Que, mediante proceso judicial el trabajador solicitó el reconocimiento del pago de sus beneficios laborales obtenidos mediante pactos colectivos; consecuentemente a través de la Resolución N° 8 de fecha 29 de marzo de 2023 del Expediente Judicial N° 02176-2017-0-1501-JR-LA-01, en el cual se resuelve "2. *REQUERIR al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, CUMPLA en el plazo de TREINTA DIAS de notificado con la presente resolución, con ii) INCORPORAR dentro de las planillas de remuneraciones del actor, los incrementos por costo de vida e incremento de remuneraciones, escolaridad, bonificación especial por identificación institucional, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo y bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012..*".

Que, en el considerando séptimo de la Sentencia N°13-2021 contenida en la Resolución N°10 de fecha 10 de junio del 2021 y confirmada en la Sentencia de Vista N°1063-2021, contenida en la Resolución N° 15 de fecha 22 de junio de 2021 del Expediente Judicial N° 02176-2017-0-1501-JR-LA-01, señala lo siguiente:

SÉPTIMO: PAGO POR COSTO DE VIDA E INCREMENTO GENERAL DE REMUNERACIONES:

Del Acta de Acuerdo de la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos del 2006 de fecha 8 de agosto del 2006 (fs. 79-81), tenemos que en su punto 1, las partes



acuerdan fijar la asignación por el pliego 2007 por la suma de S/ 100.00 soles mensuales a una remuneración percibida por todo concepto. Siendo ello así y en vista que la relación laboral del accionante fue declarada desnaturalizada a partir del 1 de abril del 2007, le corresponde percibir este incremento; en tal sentido, el mismo será calculado desde el 1 de abril del 2007 hasta el 31 de mayo del 2017, teniendo en cuenta los periodos en los que estuvo cesado.

Con Acta de la Comisión Paritaria Reclamos año 2013 de fecha 24 de julio del 2012 (fs. 29-34), aprobado por Resolución de Alcaldía N° 156- 2012-MPH/A de fecha 30 de julio del 2012 (fs. 27-28), la municipalidad conviene en otorgar una bonificación compensatoria por costo de vida, ascendente a S/ 250.00 soles mensuales a partir del 1 de enero del 2013 hasta la culminación del vínculo laboral del servidor beneficiario, monto que será incorporado a la remuneración básica del trabajador. Siendo ello así, el mismo corresponde ser calculado desde el 1 de enero del 2013 hasta el 31 de mayo del 2017, teniendo en cuenta los periodos en los que el actor estuvo cesado.



DÉCIMO SEGUNDO: Identificación institucional: En relación a este beneficio el demandante indica que le corresponde el pago de acuerdo a lo dispuesto en Resolución de Alcaldía N° 233-2004-MPH/A de fecha 19 de agosto de 2004 (fs. 108-109), que aprueba el Acta de Acuerdos de la Comisión paritaria Convenio Colectivo 2004 (fs. 116-120); al respecto, tenemos que en el punto 11 del acta indicada (fs. 118) la demandada se comprometió a otorgar la suma de S/ 60.00 soles mensuales con carácter permanente a partir del julio de 2004; en ese sentido, el cálculo debe ser efectuado desde el 1 de abril del 2007 al 31 de mayo del 2017, teniendo en consideración los periodos en los que el actor estuvo cesado, máxime si en autos no se encuentra acredita el pago de este concepto.

DÉCIMO TERCERO: Sobre bonificación compensatoria por inflación del 2011 y 2012: Sobre este concepto el demandante menciona que se paga en razón de la Resolución de Alcaldía N° 333-2010-MPH/A, de fecha 4 de noviembre del 2010 (fs. 43-44) que aprueba el Pliego de Reclamos para el año 2011 (fs. 45-49), en la suma de S/ 150.00 soles a partir del 1 de enero de 2011 y para el año 2012 mediante la Resolución de Alcaldía N° 203-2011- MPH/A de fecha 4 de agosto del 2011 (fs. 36-37), que aprueba el Acta de Comisión Paritaria Reclamos 2012 SITRAMUN – Huancaayo (fs. 37-42) desde el 1 de enero de 2012 en el monto de S/ 180.00 soles; en ese sentido, al resultar de aplicación a favor del actor estas resoluciones.

La parte resolutive de la Sentencia N°13-2021 contenida en la Resolución N°10 de fecha 10 de junio del 2021 y confirmada en la Sentencia de Vista N°1063-2021, contenida en la Resolución N° 15 de fecha 22 de junio de 2021 del Expediente Judicial N° 02176-2017-0-1501-JR-LA-01, establece lo siguiente: “3.3 Dispone que los incrementos tales como: costo de vida e incremento de remuneraciones, escolaridad, bonificación especial por identificación institucional, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo, y bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012, sean incorporados dentro de las planillas de remuneraciones del demandante, por ser beneficios permanentes y formar parte de su remuneración REFORMÁNDOLA declararon fundada en parte estas pretensiones, en



consecuencia: 1. Ordenaron a la demandada restablecer la remuneración básica del demandante en el monto de S/1,600.000 soles y su pago continuo, como reintegro de remuneraciones (...).(*el subrayado y resaltado es nuestro*)

Que, sobre el particular los beneficios establecidos en la sentencia, han sido obtenidos a partir de la celebración de pactos colectivos; al respecto, es preciso indicar que estos tienen fuerza vinculante y ello implica que los acuerdos arribados en el procedimiento de negociación obligan a las partes que lo suscribieron, a los trabajadores en cuyo nombre se convino y a quienes les resulte aplicable; conforme a lo establecido en el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Tomando en cuenta ello el Órgano Jurisdiccional determinó que dichos beneficios le corresponden al señor **JURADO CLIMACO JOSE LUIS** conforme se advierte en la Resolución N° 08 de fecha 29 de marzo de 2023 del Expediente Judicial N° 0619-2020-0-1501-JR-LA-02.

En ese orden de ideas, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se tiene:

"(...) Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)."

Que, como se advierte en la Boleta de pago de mes de mayo de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual del trabajador **JURADO CLIMACO JOSE LUIS** como se detalla a continuación:

REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	100.00
006	BONIF IDEN	60.00
010	BON COMP 150	150.00
016	TR HOMOL	1600.00
017	BONF COMP 180	180.00
037	BON CO VID 250	250.00
046	LAUDO ARB. 2015	350.00
048	LAU ARB 2016	400.00
050	LAUDO 2017	200.00
054	LAUDO 2018	450.00
056	LAUDO 2019	250.00
060	LAUDO 2022	33.00
TOTAL INGRESO		4,320.00

Que, consecuentemente, como se advierte este despacho está obligado a realizar las acciones que la norma le faculte a fin de cumplir con el mandato judicial; bajo esa premisa; se realizó el sinceramiento de la remuneración mensual del trabajador de acuerdo a la Resolución N° 8 de fecha 29 de marzo de 2023 del Expediente Judicial N° 02176-2017-0-1501-JR-LA-01, concluyendo que el monto total a pagar asciende a la suma de S/. 4,607.00 soles mensuales como se detalla a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SINCERAMIENTO DE LA REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	100.00
006	BONIF IDEN	60.00
010	BON COMP 150	150.00
016	TR HOMOL	1600.00
017	BONF COMP 180	180.00
037	BON CO VID 250	250.00
046	LAUDO ARB. 2015	350.00
048	LAU ARB 2016	400.00
050	LAUDO 2017	200.00
054	LAUDO 2018	450.00
056	LAUDO 2019	250.00
060	LAUDO 2022	33.00
	REFRIG MOV	67.00
	C.V 2014	220.00
	TOTAL INGRESO	4,607.00

Que, habiéndose realizado el cálculo de acuerdo al informe señalado en líneas precedentes se concluye que corresponde realizar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal; el cual viene a ser un documento de Gestión Institucional, que considera en términos presupuestarios y financieros el gasto total que implica contar con una cantidad determinada de servidores públicos. Al respecto, de acuerdo al artículo 19° de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, corresponde la modificación de dicho documento en los siguientes supuestos:

d) Incorporación de nuevas plazas o **nuevos ingresos de personal por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada** y/o convenio colectivo y/o laudo arbitral, emitidos en el marco de la normatividad específica.

Que, como se advierte, en el presente caso el Poder Judicial mediante sentencia debidamente motivada ha ordenado el pago de los beneficios obtenidos mediante negociación colectiva, por ende, a fin de acatar dicho mandato corresponde modificar la remuneración del trabajador conforme se indica en el cuadro de sinceramiento de remuneración mensual;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo vigente a la fecha;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la estructura remunerativa a favor del trabajador **JURADO CLIMACO JOSE LUIS**, quien cuenta con vínculo laboral con la entidad, bajo el D.L. 276, nivel remunerativo SNR, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 8 de fecha 29 de marzo de 2023 del Expediente Judicial N° 02176-2017-0-1501-JR-LA-01, en el cual se resuelve "2. **REQUERIR** al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, **CUMPLA** en el plazo de **TREINTA DIAS** de notificado con la presente resolución, con ii) **INCORPORAR** dentro de las planillas



de remuneraciones del actor, los incrementos por costo de vida e incremento de remuneraciones, escolaridad, bonificación especial por identificación institucional, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo y bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012.”, para tales efectos se deberá considerar la certificación presupuestaria correspondiente y el sinceramiento de la remuneración mensual con efectividad a partir del mes de **ENERO 2024**, conforme al siguiente detalle:

SINCERAMIENTO DE LA REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	100.00
006	BONIF IDEN	60.00
010	BON COMP 150	150.00
016	TR HOMOL	1600.00
017	BONF COMP 180	180.00
037	BON CO VID 250	250.00
046	LAUDO ARB. 2015	350.00
048	LAU ARB 2016	400.00
050	LAUDO 2017	200.00
054	LAUDO 2018	450.00
056	LAUDO 2019	250.00
060	LAUDO 2022	33.00
	REFRIG MOV	67.00
	C.V 2014	220.00
	TOTAL INGRESO	4,607.00

SEGUNDO: COMUNICAR al Área de Remuneraciones – Funcionamiento para su cumplimiento y a las áreas correspondientes para la modificación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al año 2024.

TERCERO: INFORMAR del contenido de la presente resolución al trabajador y a Procuraduría Pública Municipal, a fin de que cumpla con remitir la misma al Juzgado conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Abog. Charly Yupanqui Martínez
SUB GERENTE

